



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que a la administración municipal en materia de justicia y policía le compete cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales, cuidar que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos, autorizar juegos y espectáculos públicos y reprimir los que están prohibidos, controlar las pesas y medidas, reglamentar ventas ambulantes, controlar la difusión de propaganda y sancionar las contravenciones;
- Que,** es función primordial del Municipio el embellecimiento y control del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos, así como el control de la calidad, la elaboración, manejo y expendio de víveres y de los establecimientos destinados a procesarlos o expendierlos;
- Que,** le compete a la Municipalidad el control sobre pesas, medidas, y calidad de los productos que se expenden en los diversos locales comerciales de la jurisdicción y participar activamente a fin de brindar protección y seguridad a la comunidad y mejorar las condiciones de convivencia ciudadana;
- Que,** en materia de planeamiento y urbanismo le corresponde a la Municipalidad normar el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del cantón, protegiendo el paisaje; elaborar y aprobar los proyectos de urbanización y de parcelaciones, pudiendo para el efecto, ordenar el retiro de propagandas, la demolición de edificios que atenten a dicha normativa;
- Que,** es potestad de la Municipalidad conferir autorizaciones para efectuar todo tipo de construcciones sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional, conforme disponen los artículos 615 del Código Civil y 146, literal i) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que,** la construcción de todo edificio debe sujetarse a las ordenanzas y reglamentos municipales, de conformidad con los artículos 617 del Código Civil y 146 literal j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- Que,** el artículo 614 del Código Civil dispone que el uso y goce por parte de los particulares de calles, plazas, puentes, y caminos públicos, en ríos y lagos, y generalmente todos los bienes nacionales de uso público debe efectuarse de conformidad con las ordenanzas locales que sobre la materia se promulguen, y que compete a la Municipalidad expedir dicha normativa de conformidad con el artículo 146, literal j) de la Ley de Régimen Municipal;
- Que,** a la Municipalidad le corresponde normar el tipo de construcciones de edificios, la clase de los materiales a emplearse, el ornato de las poblaciones y el aseo e higiene de las mismas, por lo que, al efecto, se encuentran además facultadas para aprobar los planos de toda clase de construcciones, las que sin estos requisitos no podrán llevarse a cabo;
- Que,** en armonía con lo anterior, corresponde a la Municipalidad vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a la demolición de los que amenacen ruina por medio de multas, que para el efecto establecen las ordenanzas internas;
- Que,** en la Municipalidad se encuentran ejerciendo sus funciones tanto el Comisario Municipal como el Comisario de Construcciones, habiéndose delimitado sus competencias solamente de hecho, por lo que, se hace necesario dictar una norma que fije la competencia de cada uno de estos funcionarios a fin de evitar conflictos derivados de esta falta de delimitación, y;

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y más normas pertinentes:

Expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA Y DEFINE LAS COMPETENCIAS DE LAS
COMISARÍAS MUNICIPALES DE TURISMO, AMBIENTE, HIGIENE
Y ABASTOS; Y, DE CONSTRUCCIONES Y ORNATO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA**

**CAPITULO I
FINALIDAD Y JURISDICCIÓN**

FINALIDAD

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.1. Las Comisarías Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos, y, de Construcciones y Ornato del Gobierno Municipal de Tena, son las encargadas en garantizar las condiciones óptimas de higiene, salubridad y el derecho a vivir en un ambiente sano, limpio, ordenado y permitir un sistema de abastos adecuado, y vigilar que se cumplan las disposiciones legales y las ordenanzas locales sobre construcciones y ornato.

JURISDICCIÓN

Art.2. La Comisarías señaladas tendrán jurisdicción y competencia dentro de los límites del Cantón Tena.

**CAPITULO II
DEPENDENCIA Y FUNCIONES**

NATURALEZA Y POSICIÓN JERÁRQUICA

Art.3. La Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos, es una unidad de carácter operativo que dependerá del Alcalde o del funcionario a quien delegue para el efecto, y tendrá el nivel de Jefe Departamental; por su parte, el Comisario de Construcciones y Ornato, dependerá igualmente de Alcaldía, y tendrá el grado de Jefe de Sección.

No obstante, los dos Comisarios actuarán en forma coordinada cuando la situación o caso específico haga necesaria dicha coordinación.

Los Comisarios tendrán total autonomía en cuanto al juzgamiento de las infracciones a las leyes y ordenanzas y en la aplicación de la justicia.

**FUNCIONES GENERALES DE LA COMISARÍA DE TURISMO,
AMBIENTE HIGIENE Y ABASTOS**

Art.4. La Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos tendrá las siguientes funciones específicas sin perjuicio de las que le atribuyan la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código de Salud, el Código de Procedimiento Penal y demás leyes afines.

4.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ordenanzas y más disposiciones emanadas por el Gobierno Municipal en lo que respecta a turismo, ambiente, higiene y abastos en el Cantón Tena.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- 4.2.- Coordinar con otras unidades administrativas para hacer cumplir las Leyes y Ordenanzas que se expidan, con el propósito de mantener la higiene en condiciones óptimas y permitir un sistema de abastos adecuado en el cantón Tena.
- 4.3.- Ejecutar las resoluciones emanadas directamente del Concejo, dentro de su ámbito de competencia.
- 4.4.- Participar en la formulación de regulaciones sobre higiene y salubridad para su correspondiente sanción.
- 4.5.- Coordinar con la Dirección de Turismo y Ambiente y demás Unidades afines sobre la ejecución de las resoluciones y políticas sobre medio ambiente y turismo.
- 4.6.- Recibir denuncias y demandas por infracciones cometidas contra las Ordenanzas Municipales relacionadas con turismo, ambiente, higiene y abastos.
- 4.7.- Controlar la entrada y salida de artículos de primera necesidad de los centros de abastos.
- 4.8.- Presentar, periódicamente, informes al Concejo en Pleno y al señor Alcalde de todo lo actuado.
- 4.9.- Instruir al público para que utilice en forma adecuada el servicio de recolección de basura, de acuerdo a la frecuencia y horario establecido para el efecto.
- 4.10.- Controlar y velar por el expendio de productos de buena calidad en los centros de abasto del Cantón en especial tratándose de alimentos y bebidas.
- 4.11.- Clausurar locales y establecimientos que infrinjan la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ordenanzas, Resoluciones dentro de su competencia y leyes afines.
- 4.12.- Disponer la detención en caso de infracciones flagrantes y ordenar que los infractores sean conducidos ante las autoridades competentes en el término de veinte y cuatro horas.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

4.13.- Mantener e implementar el control sanitario en las instalaciones y, en general, en todos los sitios donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza; y, en aquellos que constituyan lugares de convivencia o reunión, en especial, de los siguientes establecimientos o actividades comerciales:

- a) Mercados, supermercados, micro mercados, y tiendas.
- b) Consignación de víveres y frutas;
- c) Ventas ambulantes de productos de consumo humano;
- d) Bares, discotecas, restaurantes, cafeterías, panaderías, heladerías, fuentes de soda, picantería, fondas, comedores populares, licorerías y cantinas;
- e) Tercenas, pescaderías y productos cárnicos en general;
- f) Industrias alimenticias;
- g) Mataderos en general y casas de rastro;
- h) Farmacias, droguerías y locales de expendio de medicinas naturales;
- i) Lugares destinados a recreación como teatros, cines, estadios, galleras, coliseos, balnearios, cabañas miradores, salones nocturnos y afines;
- j) Peluquerías, salas de bellezas y anexos;
- k) Hoteles, moteles, hostales y casas de posada;
- l) Burdeles y prostíbulos.
- m) Lugares de acopio y reciclaje de desechos sólidos.
- n) Control de emisión de ruidos y gases.

4.14.- Controlar la contaminación y degradación del medio ambiente y sancionar las infracciones que se cometan con el comiso de los bienes que hubieren servido para su cometimiento, multas que serán establecidas en las correspondientes ordenanzas, suspensión temporal del permiso de funcionamiento, retiro del permiso de funcionamiento y clausura definitiva del establecimiento comercial o industrial.

4.15.- Ejercer el control de la venta en espacios y vías públicas de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual.

4.16.- Cerciorarse que la ocupación de la vía pública se efectúe previo pago de los derechos correspondientes, cuyo valor deberá ser

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

cancelado en las ventanillas de recaudación de la Municipalidad y con el respectivo permiso que otorga la Entidad, excepto en lo concerniente a la ocupación de espacios públicos con materiales de construcción, cuyo control se atribuye al Comisario de Construcciones y Ornato.

- 4.17.- Controlar el cumplimiento de la Ley de Pesas y Medidas, y proceder a la aferición, sello y registro de los mismos al menos dos veces al año, y decomisar aquellos que no cumplan con esta normativa y en general imponer las sanciones que establezcan las ordenanzas y leyes respectivas.
- 4.18.- Vigilar que las actividades de comercio se realicen en los lugares establecidos por la Municipalidad.
- 4.19.- Autorizar juegos y espectáculos públicos y reprimir los que están prohibidos.
- 4.20.- Conminar a los propietarios de lotes urbanos que mantengan limpios los lotes y en caso de desobediencia proceder a la limpieza con personal de la cuadrilla de la Dirección de Obras Públicas Municipales y notificar a la Jefatura de Rentas o a la dependencia que corresponda para que dichos valores se cobren al dueño del predio por medio de títulos de crédito, más un cincuenta por ciento de recargo.
- 4.21.- Sancionar, de conformidad con la Ley, las infracciones configuradas en el artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, excepto cuando se tratare de las conductas cuyo juzgamiento se atribuye expresamente al Comisario Municipal de Construcciones y Ornato.

FUNCIONES GENERALES DE LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIONES

Art.5. A la Comisaría de Construcciones le compete cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales, y dentro de su área de competencia, cuidar que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre obras públicas y uso de vías y lugares públicos con fines de construcción, y la difusión de todo tipo de propaganda y publicidad; y sancionar las contravenciones que se cometan en este ámbito.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- 5.1.- Vigilar que se cumpla la normativa sobre planeamiento y urbanismo, sobre uso de la tierra y ordenación urbanística en el territorio del cantón, impidiendo y reprimiendo conductas que atenten contra el paisaje, y clausurar y juzgar los actos relativos a la ejecución de obras públicas o privadas que se realicen sin sujetarse a los proyectos legalmente aprobados o sin aprobación, ordenar el retiro de propagandas, y la demolición de edificios que atenten a dicha normativa.
- 5.2.- Impedir a través de los medios que la Ley le franquea, todo tipo de construcciones sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional, conforme dispone el artículo 615 del Código Civil y 161, literal i) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, si no cuenta con autorización municipal.
- 5.3.- Controlar que la construcción de todo edificio se sujete a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, de conformidad con los artículos 617 del Código Civil y 161 literal j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- 5.4.- Vigilar que el uso y goce por parte de los particulares de calles, plazas, puentes, y caminos públicos, en ríos, balnearios naturales, lagos, esteros y lagunas y generalmente todos los bienes nacionales de uso público, se efectúen de conformidad con las ordenanzas locales que sobre la materia se promulguen y que compete a la Municipalidad expedir dicha normativa de conformidad con el artículo 146, literal j).
- 5.5.- Vigilar todo tipo de construcciones de edificios, la clase de los materiales a emplearse, el ornato, el aseo e higiene de las mismas y que las construcciones cuenten con planos aprobados; y, suspender las que no cuenten con estos requisitos e imponer las sanciones que corresponda según la Ley y las ordenanzas a los contraventores.
- 5.6.- Supervisar la estabilidad de los edificios vetustos y conminar a la demolición de los mismos en caso de ser necesario.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- 5.7.- Autorizar el uso de la vía pública con materiales para la construcción previo el pago de los derechos que corresponda a la Municipalidad.
- 5.8.- Determinar la existencia de solares no construidos contando con los servicios para el efecto y notificar a la Jefatura de Avalúos y Catastros para que imponga las sanciones y recargos tributarios que contempla la Ley.
- 5.9.- Exigir a los dueños de construcciones la limpieza inmediata de escombros depositados en la vía o en lugares de uso público y si no lo hicieren en el término concedido, proceder a la limpieza con personal contratado por la municipalidad y notificar a la Jefatura de Rentas o a la dependencia que corresponda para que dichos valores se cobren al dueño del predio más un cincuenta por ciento de recargo.
- 5.10.- En general, exigir de los vecinos las tareas de limpieza o adecentamiento que los inmuebles requieran, concediéndoles un plazo para el efecto, y si no lo realizaren proceder con los medios y recursos municipales y trasladar el costo al propietario del inmueble más un cincuenta por ciento de recargo.
- 5.11.- Controlar la explotación de materiales pétreos en los sitios autorizados por la municipalidad e impedir toda explotación clandestina o sin la autorización del Municipio, vigilando que tales explotaciones se efectúen con apego a las normas técnicas, impidiendo que se excaven los taludes o riberas que puedan cambiar el curso de los ríos o quebradas y que se formen represamientos de agua. Toda explotación de materiales pétreos (piedras, arena y otros materiales de empleo directo en la construcción) en los ríos y sus playas, las quebradas, sus lechos y taludes que no cuente con la autorización de concejo, se considerará uso indebido de bienes municipales, por lo que el Comisario de Construcciones y Ornato sancionará con arreglo a lo prescrito en el artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CAPITULO III EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES E INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

Art.6. Las Comisarías Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, de Construcciones y Ornato para ejecutar sus resoluciones, si fuere el caso, podrá solicitar al Alcalde la contratación de asesoramiento jurídico especializado, técnico, equipos y mano de obra, y los costos serán de cargo de los infractores; si estos no pagaren su valor, se emitirán los correspondientes títulos de crédito.

De igual modo contarán con la cooperación inmediata y oportuna de la Policía Municipal.

INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

Art.7. Las Comisarías Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, de Construcciones y Ornato, de ser necesario solicitarán el auxilio de la fuerza pública, para el pleno cumplimiento de sus funciones específicas, conforme el expreso mandato del artículo 154, literal j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art.8. Las Comisarías Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, de Construcciones y Ornato del Gobierno Municipal, tienen la potestad sancionadora de acuerdo a las infracciones que se cometan por la violación de las leyes y ordenanzas, en las cuales tiene competencia y que se encuentren establecidas previamente.

Art.9. Las Comisarías tienen como propósito brindar a los ciudadanos un servicio de alta calidad en lo referente a la negociación de productos de consumo humano, de bazar, de artesanías, restaurantes, servicios sociales y otros que permitan el mejoramiento de la salud y economía de los habitantes del Cantón Tena, así como vigilar que la expansión urbanística de la ciudad se efectúe de modo ordenado, según la planificación técnica de la Municipalidad.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.10. Los Comisarios Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, de Construcciones y Ornato procederán de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones, para el caso de imposición de multas, éstas se depositarán en la Tesorería Municipal.

Art.11. Los Comisarios Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, Construcciones y Ornato podrán entrar libremente a los locales públicos o particulares en cumplimiento de sus funciones, sin que este hecho de lugar a la acción por violación de domicilio.

Art.12. Las sanciones ejecutadas por los Comisarios Municipales de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos; y, Construcciones y Ornato serán las de multa, comiso de los productos y objetos que hubieren servido para cometer la infracción, suspensión temporal y clausura definitiva, sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales; y, según el caso, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

Igualmente podrán los Comisarios, juzgar las contravenciones tipificadas en el artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en armonía con la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.13. De acuerdo al artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Art.14. Derogarse toda Ordenanza, resolución o disposición que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del diez de octubre del dos mil cinco y veinte y ocho de marzo del dos mil seis.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, treinta de marzo del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, treinta y uno de marzo del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador